

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA

LEGISLATURA MUNICIPAL

Proyecto de Ordenanza Número 6 del Año Fiscal 2023-2024  
(Sustitutivo Proyecto de Ordenanza #65, SERIE 2022-2023)

Sesión Ordinaria del 16 de agosto de 2023

ORDENANZA # 4

SERIE:2023-2024

Presentado por la Legislatura Municipal de Vega Alta

**PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA A LLEVAR A CABO UNA TRANSFERENCIA DEL SUPERÁVIT DEL AÑO FISCAL 2020-2021 POR LA CANTIDAD DE CIENTO VENTICINCO MIL DÓLARES (\$125,000.00) PARA MEJORAS AL PARQUE DEL BARRIO CANDELARIA E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Artículo 2.099 de la Ley 107, supra, establece que: “[e]n los casos en que el municipio refleje un superávit en el presupuesto actual, los sobrantes deberán ser utilizados para amortizar la deuda acumulada y [e]n los casos en que el municipio no tenga déficit acumulado, los sobrantes podrán ser reservados o utilizados para cubrir cualquier gasto del municipio”.

El Artículo 2.104 de la Ley 107, supra, establece que: “[d]espués de aprobado el presupuesto y al comenzar el nuevo año fiscal, se establecerán las cuentas presupuestarias para registrar las rentas estimadas y las asignaciones en las cuentas del fondo correspondiente. Se trasladarán a los libros del control presupuestario las cantidades asignadas a cada cuenta, según el presupuesto de gastos ordinarios, así como las asignaciones para programas especiales y federales. Se trasladarán también los saldos libres y obligados que hayan quedado al 30 de junio de las asignaciones sin año fiscal determinado”.

Por su parte, el Artículo 2.105 de la Ley 107, supra, establece que: “[e]l Alcalde administrará el presupuesto general de gastos de la Rama Ejecutiva de acuerdo a lo dispuesto en este Código, incluyendo la autorización de transferencias de crédito entre cuentas que se realizarán, mediante una orden ejecutiva del Alcalde a esos efectos. Las mismas serán notificadas a la Legislatura Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su firma. De conformidad con lo dispuesto en este Código, la Legislatura Municipal administrará el presupuesto general de gastos de la Rama Legislativa. Además, autorizará transferencias de crédito entre cuentas de dicho presupuesto general de gastos mediante una resolución al efecto.

(a) Antes de recomendarse o llevarse a los libros alguna transferencia de crédito entre las cuentas de cualquier presupuesto, sea este ordinario, de subsidio, de empréstito o de cualesquiera otros fondos especiales, deberá tenerse certeza de que el crédito a transferirse está disponible. A tales efectos, se deducirá de dicho crédito el importe de las órdenes o contratos autorizados y que estén pendientes de pago, aunque no se hubieran prestado los servicios o suplido los materiales.

(b) ...”

Además, el Artículo 2.106 establece que: “[s]in perjuicio de lo dispuesto en este Código, a propuesta del Alcalde, la Legislatura Municipal podrá autorizar reajustes en el presupuesto general de gastos del municipio con los sobrantes que resulten como saldos en caja al 30 de junio de cada año, después de cerrado el presupuesto y de haberse cubierto las deudas con cargo a dichos sobrantes. También se podrá reajustar el presupuesto con los ingresos de años anteriores cobrados después del 1 de julio, que resulten como sobrantes disponibles, así como con ingresos provenientes del arrendamiento de sitios o instalaciones públicas para la celebración de fiestas



*patronales y con el mayor producto neto en las cuentas de ingresos locales, que hayan tenido aumento sobre los estimados de las mismas durante cualquier año fiscal.”*

La Administración Municipal y la Legislatura Municipal han identificado obras prioritarias que deben ser atendidas a la mayor brevedad, como lo son las mejoras que precisa el parque del barrio Candelarias. Ciertamente las necesidades de mejoras de los bienes públicos, tanto a nivel estatal como municipal, en muchas ocasiones exceden la capacidad presupuestaria de las entidades de gobierno. No obstante, en la medida en que, como al presente, resulta viable identificar fondos disponibles sin afectar responsabilidades estatutarias, es prudente y conveniente invertir en mejoras a las facilidades recreativas y deportivas municipales. Sin lugar a dudas, la calidad de vida de una comunidad y la salud de sus residentes mejora con el acceso al deporte y la recreación. Es por ello por lo que, priorizando el reclamo de los residentes de la comunidad del barrio Candelaria por contar con unas facilidades recreativas y deportivas en las mejores condiciones posibles, que es de alto interés para la legislatura que se asignen los fondos de mejoras al parque y su iluminación.

Por tanto, habiendo disponible fondos que se pueden disponer sin afectar la operación del Municipio ni el cumplimiento de otras obligaciones, es prudente autorizar un reajuste presupuestario y una transferencia de crédito entre cuentas, conforme establece los Artículos 2.105 y 2.106 de la Ley 107, supra, provenientes del superávit acumulado del Año Fiscal 2020-2021 para la atención inmediata de las labores de mejoras al parque del Barrio Candelaria e instalación del sistema de iluminación.

**ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA ALTA, PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se autoriza al Director de Finanzas a consignar en un fondo de obras de infraestructura y repavimentación los fondos autorizados para realizar las labores de mejoras al parque del Barrio Candelaria e instalación del sistema de iluminación.

Artículo 2.- Dicho Fondo Especial se nutrirá del reajuste presupuestario y la transferencia entre cuentas que se establecen en el Artículo 3 de esta Ordenanza.

Artículo 3.- Se autoriza al Director de Finanzas a realizar un reajuste presupuestario y una transferencia entre cuentas del presupuesto vigente de la siguiente forma:

Cuenta	Descripción	Cantidad
01-03-04-9901	Transferencias que Salen	\$125,000
	Superávit Año Fiscal 2020-2021	-\$125,000

Cuenta	Descripción	Cantidad
02-03-04-8901	Fondo Especial de Repavimentación de Carreteras y Obras de Construcción Prioritarias	\$125,000
01-03-04-9901	Transferencias que Salen	-\$125,000

Artículo 4. - Se autoriza al Director de Finanzas a girar contra este Fondo Especial todo gasto incurrido relacionado a los costos incurridos para las labores de mejoras al parque del Barrio Candelaria e instalación del sistema de iluminación. Las asignaciones presupuestarias a este Fondo Especial sólo se podrán usar para los fines establecidos.

Artículo 5. - Se autoriza al Director de Finanzas a depositar en esta cuenta cualquier otra asignación de saldos libres disponible y no comprometidos.

Artículo 6. - Se acompaña a esta Ordenanza, copia de la Auditoría Sencilla del Municipio Autónomo de Vega Alta al 30 de junio de 2021, que evidencia la disponibilidad de fondos del superávit acumulado.

- Artículo 7. - Toda Ordenanza, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde exista tal incompatibilidad.
- Artículo 8. - Si cualquier palabra, inciso, oración, artículo o sección u otra parte de la presente Ordenanza fuere impugnada ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada inconstitucional o nula, tal sentencia o determinación judicial, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza y su Reglamento.
- Artículo 9. - Copia de esta Ordenanza será enviada a las Oficina de Finanzas del Municipio.
- Artículo 10. - Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación por parte de esta Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Vega Alta.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, PUERTO RICO, HOY 16 DE AGOSTO DE 2023.**

  
\_\_\_\_\_  
JOSÉ A. LAUREANO MARTINEZ  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
PRISCILA MALDONADO TORRES  
SECRETARIA

**FIRMADO POR LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, PUERTO RICO, HOY 18 DE AGOSTO DE 2023.**

  
\_\_\_\_\_  
HON. MARÍA M. VEGA PAGÁN  
ALCALDESA







ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA

## CERTIFICACION

Yo, Priscilla Maldonado Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Vega Alta, Puerto Rico, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la precedente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 4, Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal en sesión ordinaria el 16 de agosto de 2023.

Que votaron en la afirmativa los siguientes miembros:

Hon. José A. Laureano Martínez  
Hon. Gamaliel Cardona Santana  
Hon Ana Pilar Rivera Concepción  
Hon. José Álamo Arroyo  
Hon. Carlos Molina Dávila  
Hon. Guillermo Rosario Irizarry  
Hon. Francisco Aponte Rivera

Hon. Miguel A. Arroyo Arroyo  
Hon. Carlos Candelaria Sánchez  
Hon. Carmen Bruno Cabrera  
Hon. Nilda D. González Pantoja  
Hon. Genoveva Torres Arroyo  
Hon. Juan A. Rosario Hernández

**Abstenido**

-0-

**Oposición**

-0-

**Ausentes:**

Hon. Brenda L. Rubio Mena

Que para que así conste expido y firmo esta certificación hoy, 17 de agosto de 2023.

  
Priscilla Maldonado Torres  
Secretaria  
Legislatura Municipal



